

NORMATIVA DE TRABAJOS FIN DE GRADO

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Aprobada en Junta de Sección de Donostia-San Sebastián de 10 de febrero de 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en el Capítulo III, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que "estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado", añadiendo en otro apartado que "El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título", sin recoger otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante, UPV/EHU) con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los TFG, mediante Resolución de 21 de mayo de 2012 (publicado en el BOPV con fecha de 19/6/2012), ha aprobado una normativa general, sin perjuicio de que las posibles particularidades de cada titulación y centro deberán ser atendidas y convenientemente reguladas mediante el desarrollo de dicha normativa marco.

En este contexto, la Facultad de Economía y Empresa, Sección de Donostia-San Sebastián, adecuándose a las características propias del título de Grado en Administración y Dirección de Empresas (en adelante, GADE) que ofrece, establece la presente normativa de TFG.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. La presente normativa de TFG recoge las directrices relativas a su definición, matriculación, elaboración, dirección, presentación, defensa y evaluación.

1.2. La presente normativa desarrolla la normativa marco sobre la elaboración y defensa del TFG de la UPV/EHU, adecuándose a las características propias del título de GADE que ofrece la Facultad de Economía y Empresa, Sección Donostia-San Sebastián.

1.3. El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UPV/EHU que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación de las asignaturas, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

2.1. El TFG supone la realización por parte del/de la alumno/a y de forma individual de un proyecto, memoria o estudio original bajo la supervisión de

uno o más Directores/as, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia de GADE.

2.2. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales, asociadas a la titulación, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes de un área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole económico, social, científico, tecnológico o ético, y que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.

2.3. El objetivo de los TFG es demostrar que el/la alumno/a formado/a a lo largo del Grado es capaz de crear su propio negocio, o desempeñar cualquier tipo de función dentro del ámbito de la dirección y administración de empresas y otros organismos públicos o privados, o acometer un proyecto de investigación que le permita alcanzar resultados interesantes y originales.

2.4. El TFG comprenderá las siguientes actividades:

- 1) Seminarios de orientación sobre pautas de metodología necesarias para la realización del trabajo.
- 2) Tutorías individualizadas.
- 3) Trabajo autónomo del/de la alumno/a guiado por su Director/a en las fases de desarrollo, entrega, exposición y defensa del TFG.

2.5. La realización, así como la presentación y defensa del TFG se podrá realizar en cualquier caso en una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma (castellano o euskara), o en inglés, francés o alemán, dependiendo de la oferta realizada y siempre que se puedan establecer Tribunales competentes en dichas lenguas.

2.6. Parte o la totalidad del TFG podrá ser realizado en el marco de un convenio de prácticas o en otras instituciones u organismos distintos a la UPV/EHU.

2.7. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que se haya establecido de otra manera en el documento de asignación del TFG al estudiante, aceptado por el mismo, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 3. COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE GRADO

3.1. La Comisión de TFG es el órgano colegiado encargado de la gestión de todo el proceso relativo a los TFG.

3.2. La Comisión de TFG estará compuesta por el/la Coordinador/a de la Sección o persona en quien delegue, el Coordinador/a del TFG, el Administrador/a, un representante del PDI y un representante del alumnado.

3.3. La renovación de los miembros se llevará a cabo cada cuatro años, salvo en el caso del alumnado que se realizará cada dos años.

3.4. La Comisión de TFG estará presidida por el/la Coordinador/a de TFG, que será la persona encargada de gestionar los trámites y procedimientos regulados por la presente normativa, de realizar la convocatoria de las reuniones, y de levantar acta de lo tratado en las mismas.

3.5. Las funciones de la Comisión de TFG serán las siguientes:

- a) Elaborar la Guía Docente del TFG para el PDI y el alumnado.
- b) Informar al alumnado sobre la naturaleza y características de la asignatura de TFG.
- c) Asegurar una oferta anual suficiente de temas de TFG.
- d) Aprobar la oferta anual de temas de TFG.
- e) Asignar temas de TFG y Directores/as al alumnado.
- f) Designar los Tribunales de Evaluación de TFG.
- g) Dar solución a las incidencias académicas que pudieran surgir durante el desarrollo de los trabajos.
- h) Hacer un seguimiento de los resultados obtenidos por el alumnado en la asignatura de TFG.
- i) Cualquier otra que la Junta de Sección le atribuya en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4. FORMALIZACIÓN DE LA MÁTRICULA Y CONVOCATORIAS DEL TRABAJO FIN DE GRADO

4.1. La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad o a lo largo del curso académico correspondiente, siempre antes del inicio oficial del siguiente curso académico de acuerdo con lo establecido por el calendario marco de la UPV/EHU, y una vez que el/la alumno/a cumpla con los requisitos exigidos para poder realizar la defensa del TFG, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados.

4.2. La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. El alumnado que no haya defendido o haya

suspendido su trabajo en las convocatorias establecidas para el curso deberá volver a matricularse en otro curso académico.

4.3. El alumnado especificará en la matrícula la lengua en la que desea elaborar y defender su TFG.

ARTÍCULO 5. DIRECCIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

5.1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión o dirección de un/a tutor/a académico/a denominado Director/a del TFG. El/la Director/a del TFG será responsable de exponer a cada estudiante las características del TFG, de orientarlo en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado a la estudiante o al estudiante.

5.2. El TFG podrá ser dirigido por más de una persona.

5.3. El/la Director/a del TFG será profesorado miembro de un departamento con docencia en GADE o profesorado adscrito a la Sección correspondiente de la Facultad de Economía y Empresa.

5.4. También podrán dirigir TFG los/as doctores/as vinculadas a la UPV/EHU, siempre que exista un/a Codirector/a miembro de un departamento con docencia en GADE o adscrito/a a la Sección correspondiente de la Facultad de Economía y Empresa.

5.5. Si el/la alumno/a desarrolla parte del TFG o en su totalidad en el marco de un convenio de prácticas, en otras instituciones u organismos distintos a la UPV/EHU, el TFG podrá ser dirigido por personal ajeno a la Universidad. En este caso, deberá existir un/a Codirector/a que cumpla las condiciones del apartado 5.3.

ARTÍCULO 6. PROPUESTA DE TRABAJOS FIN DE GRADO

6.1. Los temas de TFG, así como las lenguas en las que podrán ser elaborados y defendidos podrán ser propuestos por el profesorado que cumpla las condiciones del apartado 5.3, por empresas o por el propio alumnado. Dichas propuestas deberán ser aprobadas por la Comisión de TFG.

6.2 Cada curso académico se ofertará un catálogo de temas, cada uno de los cuales llevará asignado un/a Director/a. La Comisión de TFG garantizará una

oferta suficiente de temas de TFG, teniendo en cuenta el encargo docente relativo de los departamentos con docencia en la titulación.

ARTÍCULO 7. ASIGNACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO

7.1. El alumnado podrá realizar propuestas de TFG y/o ser asignado a un TFG con anterioridad a estar matriculado en la asignatura, de acuerdo con los criterios que establezca la Junta de la Sección.

7.2. Las empresas que propongan un TFG tendrán la opción de seleccionar al/a la alumno/a que vaya a realizarlo.

7.3. Las propuestas realizadas por el alumnado podrán ser seleccionadas por los/as profesores/as para asignarse como Directores/as, con los límites que establezca la Junta de Centro.

7.4. Un/a profesor/a que haya realizado una propuesta de TFG podrá acordar su asignación a un/a determinado/a alumno/a, con los límites que establezca la Junta de la Sección

7.5. Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, los/as alumnos/as interesados/as deberán elegir entre el catálogo de temas de TFG ofertados, aquellos por los que están interesados, y establecer un orden de preferencia entre ellos. En este caso, la asignación de los temas de TFG la realizará la Comisión de TFG. En caso de que más de un/a alumno/a quiera realizar un tema de TFG determinado, la adjudicación se realizará tomando en consideración la nota media del expediente académico del/de la alumno/a.

7.6. Al/a la alumno/a se le notificará que le ha sido asignado el TFG en el plazo que se establezca por la Junta de Sección. El/la alumno/a deberá ratificar dicha asignación en el plazo que establezca la Junta de Sección a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

7.7. El/la alumno/a que quiera realizar un cambio de Director/a y/o tema deberá solicitarlo a la Comisión de TFG por escrito, de manera motivada, en el plazo que establezca la Junta de Sección.

7.8. La Comisión de TFG resolverá las solicitudes de no aceptación de adjudicación y de cambio de Director/a y/o tema de manera motivada en el plazo que establezca la Junta de Sección a partir de la fecha de la solicitud.

7.9. La Junta de Sección, a propuesta de la Comisión de TFG, aprobará y publicará, antes de la finalización del período de matriculación de cada curso académico, los plazos para la recepción de propuestas de TFG, elección de temas de TFG y asignación definitiva de los temas y Directores/as del TFG.

7.10. La asignación del TFG y del Director/a tendrá una validez de dos cursos académicos, transcurridos los cuales podrá renovarse si el/la alumno/a así lo solicita ante la Comisión TFG y el Director/a lo consiente expresamente. Si no se procede a la renovación, el alumno o alumna se volverá a someter al procedimiento de asignación de TFG y Director/a, de acuerdo con lo establecido en este apartado.

7.11. Si una vez finalizado el procedimiento de asignación del TFG el director o directora causa baja definitiva o de larga duración, la Comisión del TFG nombrará a otra persona para dicha labor en el plazo de 15 días desde que se le comunique el hecho por el alumno o alumna o el Departamento involucrados. Para proceder a la sustitución, se requerirá al Departamento al que se adscribe la profesora o profesor que causa baja para que dentro de ese plazo señale un posible sustituto o sustituta.

ARTÍCULO 8. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

8.1. La Comisión de TFG designará los Tribunales de Evaluación previa indicación por parte de los Directores/as del TFG de las áreas, especialidades y/o departamentos afines en base a la temática del trabajo desarrollado. Esta configuración deberá garantizar la posibilidad de presentar y defender el TFG en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la C. Autónoma (castellano o euskera), o en inglés, francés o alemán, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.5 de la Normativa del TFG.

8.2. Cada Tribunal de Evaluación deberá estar compuesto por tres personas y un/a suplente pertenecientes al profesorado del Centro. Al menos un/a miembro del Tribunal de Evaluación pertenecerá a un área, especialidad o departamento afín a la temática del TFG. El/la Directora/a o Codirector/a de TFG formará parte de los Tribunales responsables de evaluar los TFG por él o ella dirigidos. En caso de haber varios Directores de un TFG, sólo podrá formar parte del Tribunal de Evaluación uno de ellos.

8.3. En cada Tribunal habrá un/a Presidente/a y Secretario/a. Los miembros de cada Tribunal designarán al/a la Presidente/a y Secretario/a, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones. El Director/a del TFG no podrá desempeñar las funciones de Presidente/a o Secretario/a del Tribunal.

8.4. Al/a la Presidente/a del Tribunal corresponderá regular el acto de defensa del TFG. El/la Secretario/a del Tribunal será el/la responsable de la correcta

cumplimentación del Informe de Evaluación del Tribunal y de su entrega a los servicios administrativos de la Escuela para su archivo junto con el Acta de calificación.

ARTÍCULO 9. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

9.1. El alumnado deberá depositar el TFG en el repositorio ADDI de la biblioteca de la UPV/EHU, con la antelación que establezca la Junta de Sección, o la Comisión en quien delegue. Únicamente, en casos excepcionales, el alumnado presentará en la Secretaría de la Sección correspondiente, el TFG en formato papel y en soporte informático salvo que la naturaleza del trabajo requiera otro medio.

9.2. Para poder defender el TFG será requisito imprescindible que el/la alumno/a tenga superadas todas las materias restantes del plan de estudios, a excepción de la materia obligatoria de TFG.

9.3. La defensa del TFG se realizará una vez que se cuente con la autorización del/de la Director/a.

9.4. La defensa del TFG será realizada por el alumnado de manera presencial. En el caso de que el/la alumno/a participe en un programa de movilidad desarrolle en él su TFG, podrá realizar la defensa del mismo en la Universidad de acogida, siempre que ambas universidades acuerden previamente las condiciones que habrán de cumplirse.

9.5. Cada alumno/a dispondrá de un tiempo no inferior a 15 minutos y no superior a 20 minutos para la defensa, en la que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG. Con posterioridad, en un tiempo máximo de 15 minutos, contestará a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal.

9.6. La celebración de las defensas de los TFG se realizará en dos intervalos temporales a lo largo del curso académico, de acuerdo con el calendario que apruebe anualmente la Junta de Sección. Excepcionalmente, la Junta de Sección podrá habilitar intervalos temporales adicionales a los anteriores para la defensa de los TFG.

9.7. Una vez designado el Tribunal de TFG, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.1, será potestad del Director/a del TFG fijar y comunicar a los servicios administrativos de la Escuela el día, hora y lugar de celebración de la

defensa, para notificar con la suficiente antelación esta información al alumno/a y profesores/as implicados/as.

ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

10.1. Una vez realizada la exposición del estudiante o de la estudiante y, visto el informe elaborado por el/la Director/a, el Tribunal deliberará sobre la calificación que le corresponde al/a la alumno/a conforme a los criterios de valoración publicados en la Guía Docente del TFG y ajustado a lo dispuesto en la memoria de verificación del título.

10.2. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0–4,9: Suspenso (SS).
- 5,0–6,9: Aprobado (AP).
- 7,0–8,9: Notable (NT).
- 9,0–10: Sobresaliente (SB).

En caso de renunciar al derecho de defensa en una convocatoria, se hará constar un No Presentado.

10.3. Una vez realizada la calificación, será responsabilidad del/de la Secretario/a del Tribunal la correcta cumplimentación y entrega del Acta de calificación del TFG, junto con el Informe de Evaluación del Tribunal, a los servicios administrativos de la Escuela para su archivo.

10.4. La detección de un trabajo plagiado supondrá la aplicación del art. 67.2 del Reglamento del Alumnado de la UPV/EHU o norma que la sustituya.

10.5. En caso de obtener la calificación de Suspenso, el Tribunal hará llegar un informe al/a la alumno/a en el plazo que establezca la Junta de Sección con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación. Asimismo, se enviará una copia del informe al/a la Director/a.

10.6. La calificación obtenida le será comunicada al/a la alumno/a dentro del plazo previsto en la normativa en materia de evaluación de la Universidad.

10.7. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa en materia de evaluación de la Universidad, aunque en este caso la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará por el mismo Tribunal y en la siguiente instancia será resuelta por la Comisión de Reclamaciones del Centro; cuya resolución será recurrible ante el Rector/Rectora de la Universidad en alzada.

10.8. La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada por el Centro una vez finalizado cada periodo de defensa, a un máximo del 5% de estudiantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en sus defensas del TFG, y siempre que cuenten con una calificación igual o superior a 9,0, cuando así lo considere.

10.9. En todo caso, las calificaciones del TFG deberán constar en el expediente del alumnado matriculado en dicha materia, antes del 31 de octubre.

10.10. Con el fin de garantizar la innovación y mejora continua en el ámbito de los TFG, se establecerán diferentes mecanismos orientados a medir el grado de cumplimiento de los objetivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. HABILITACIÓN

Se habilita a la Comisión de TFG para el desarrollo de esta normativa, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación por la Junta del Sección.